



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 392 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, **15 MAR. 2018**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 35111-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, organizado por José Luciano Ortiz Silva, José Elizabeth Zelada Chávez, Arturo Cortez Vera y José Edinson Pinedo Mariñas; sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, en vía de Formalización; proveniente del río Pusac; ubicado en sector Tulpac, caserío Huarac, distrito Longotea provincia Bolívar, región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre de 2012, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", con el objetivo de formalizar usos de agua existentes con fines poblacionales y agrícolas;

Que, mediante escrito del visto, José Luciano Ortiz Silva, José Elizabeth Zelada Chávez, Arturo Cortez Vera y José Edinson Pinedo Mariñas, solicitan ante la Administración Local de Agua Las Yangas Suite; Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, en vía de Formalización; proveniente del río Pusac; ubicado en sector Tulpac, caserío Huarac, distrito Longotea provincia Bolívar, departamento La Libertad. El uso del recurso hídrico lo vienen realizando de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años, anterior a la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Informe Técnico N° 74-2018-ANA-AAA.M-AT/EVS, de fecha 19 de febrero de 2018, el Área Técnica, luego de la evaluación del expediente administrativo, concluye que es factible otorgar a favor de José Luciano Ortiz Silva, José Elizabeth Zelada Chávez, Arturo Cortez Vera y José Edinson Pinedo Mariñas, Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, vía Formalización; proveniente del río Pusac, por un volumen anual de hasta 93 194,50 m³; que equivale a un caudal de hasta de 5,10 l/s, proveniente de río Pusac con captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS zona 18 Sur: 171 518 E - 9 225 906 N, a una altitud de 1 016 msnm. El punto centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 171 062 E - 9 228 708 N, con un área bajo riego de 8,75 ha, políticamente ubicado en sector Tulpac, caserío Huarac, distrito Longotea, provincia Bolívar, región La Libertad;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 392 -2018-ANA-AAA.M

Que, las obras de infraestructura hidráulica ejecutadas por José Luciano Ortiz Silva, José Elizabeth Zelada Chávez, Arturo Cortez Vera y José Edinson Pinedo Mariñas; conformado por: una captación rustica de 1,00 m de ancho por 0,50 m de alto con piedras, el agua se deriva con tubería PVC de Ø 8" en una longitud de 12 m. continua con un canal de derivación rustico de 1,00m de ancho por 0,50 m de alto de una longitud aproximada de 1,0 km, denominado Lanchehuara;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y con el visado del Área Legal y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como, la Resolución Jefatural N° 266-2017-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARIZAR las Obras de Aprovechamiento Hídrico, a favor de José Luciano Ortiz Silva, José Elizabeth Zelada Chávez, Arturo Cortez Vera y José Edinson Pinedo Mariñas; conformados por: una captación rustica de 1,00 m de ancho por 0,50 m de alto con piedras, el agua se deriva con tubería PVC de Ø 8" en una longitud de 12 m. continua con un canal de derivación rustico de 1,00m de ancho por 0,50 m de alto de una longitud aproximada de 1,0 km, denominado Lanchehuara.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de José Luciano Ortiz Silva, José Elizabeth Zelada Chávez, Arturo Cortez Vera y José Edinson Pinedo Mariñas, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización; por un volumen anual de hasta 93 194,50 m³; que equivale a un caudal de hasta de 5,10 l/s, proveniente de río Pusac con captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS zona 18 Sur: 171 518 E – 9 225 906 N, a una altitud de 1 016 msnm. El punto centroide de uso de agua se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 171 062 E – 9 228 708 N, con un área bajo riego de 8,75 ha, políticamente ubicado en sector Tulpac, caserío Huarac, distrito Longotea provincia Bolívar, región La Libertad. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el siguiente cuadro N° 01, y los beneficiarios en el cuadro N° 02:

Cuadro N° 01- Asignación Hídrica Mensualizada

Río	Unidad	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL m³												Volumen Total m³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Pusac	(l/s)	5,10	3,50	3,06	3,65	2,33	3,06	4,11	4,34	1,67	1,36	1,43	1,84	93 194,50
	(m³)	13 659,84	8 467,20	8 195,90	9 460,80	6 240,67	7 931,52	11 008,22	11 624,26	4 328,64	3 642,62	3 706,56	4 928,26	

Cuadro N° 02: Relación de los usuarios.

N°	DEL USUARIO		Datos del Predio				De la Fuente de Agua			Volumen Anual Asignado (m³)
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	Código Catastral	Area Total ha	Area B.R. (ha)	Nombre del canal de Servicio	Captacion (WGS 84- Zona 18 S)		
								Este	Norte	
1	Ortiz Silva, José Luciano	8985546	Lanchehuara 01		15000	15000	Lanchehuara	769 742	9 220 672	6 976,20
2	Zelada Chavez, Jesús Elizabeth	0089519	Lanchehuara 02		3,5000	3,5000				37 277,80
3	Cortez Vera, Arturo	27047748	Lanchehuara 03		2,2500	2,2500				23 964,30
4	Pinedo Mariñas, José Edinson	0747313	Lanchehuara 04		15000	15000				6 976,20
TOTAL					1,5000	8,7500	ASIGNACION		93 194,50	

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que José Luciano Ortiz Silva, José Elizabeth Zelada Chávez, Arturo Cortez Vera y José Edinson Pinedo Mariñas, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, los volúmenes diarios captados y aprovechados del río Pusac. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 392 -2018-ANA-AAA.M

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, la notificación de la presente Resolución Directoral, a José Luciano Ortiz Silva, José Elizabeth Zelada Chávez, Arturo Cortez Vera y José Edinson Pinedo Mariñas, en el modo y forma de ley.

Regístrese y comuníquese

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN**

**Ing. José Mario Bazán Aliaga
DIRECTOR**